



**MINISTERIO DE DEFENSA
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
COMANDANCIA GENERAL
DE LA MARINA**

I.1000-0437

**DIRECTIVA PARA DESARROLLAR EL
PROCESO DE DIAGNÓSTICO ORIENTADO A
DETERMINAR EL ESTADO SITUACIONAL
ACTUAL DEL SISTEMA DE CONTROL
INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL
PERÚ**

**Ejemplar N°
COMANDANCIA GENERAL
DE LA MARINA
CUARTEL GENERAL: Estación Naval –
La Perla
GFH: 271201 marzo 2012
Ref. de Mensaje: CD(19)XW**

COMGEMAR N° 19 - 12

- Referencias:
- a) Directiva COMGEMAR N° 046-2009, Directiva para Normar el Sistema de Control de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 01 junio 2009
 - b) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de fecha 13 julio 2002
 - c) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de fecha 17 abril 2006
 - d) Resolución de Contraloría General de la República N° 320-2006-CG, de fecha 30 octubre 2006
 - e) Resolución de Contraloría General de la República N° 458-2008-CG, de fecha 28 octubre 2008
 - f) Decreto de Urgencia N° 067-2009, de fecha 22 junio 2009
 - g) Ley N° 29743, Ley que modifica el Artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de fecha 30 junio 2011
 - h) Resolución Ministerial N° 1263-2011-DE/SG de fecha 28 noviembre 2011
 - i) Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0178-2009 CGMG, de fecha 09 marzo 2009
 - j) Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0233-2012 CGMG, de fecha 24 febrero 2012

ORGANISMOS AFECTADOS

- a. Jefatura del Estado Mayor General de la Marina.
- b. Inspectoría General de la Marina.
- c. Comité de Control Interno de la Marina.
- d. Comandos de Áreas Funcionales.
- e. Todas las Unidades y Dependencias.

DIRECTIVA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO ORIENTADO A DETERMINAR EL ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 19 - 12

1.- SITUACIÓN GENERAL

- a. La Directiva de referencia (a), normó el Sistema de Control Interno de la Institución, concordante con las leyes de referencias (b) y (c); con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos de la Institución, con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, metas y objetivos institucionales. Asimismo, se designó como Comandos de Áreas Funcionales a las siguientes Unidades y Dependencias:
- (1) Comandancia General de Operaciones del Pacífico.
 - (2) Comandancia General de Operaciones de la Amazonía.
 - (3) Dirección General del Personal de la Marina.
 - (4) Dirección General del Material de la Marina.
 - (5) Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
 - (6) Dirección General de Educación de la Marina.
 - (7) Dirección General de Economía de la Marina.
 - (8) Dirección de Inteligencia de la Marina.
 - (9) Dirección de Hidrografía y Navegación.
 - (10) Dirección de Intereses Marítimos e Información.
 - (11) Servicio Naviero de la Marina.
- b. La Resolución de referencia (d), aprueba las “Normas de Control Interno (NCI)”, las mismas que son de aplicación a todas las Entidades del Estado, las cuales tienen como objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.
- c. La Resolución de referencia (e), aprobó la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, estableciendo un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- d. El dispositivo legal de referencia (f), estableció la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, éstas serán de aplicación progresiva, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión.
- e. La Ley de referencia (g), deja fuera de vigencia el dispositivo indicado en el párrafo precedente, reactivándose las atribuciones de la Contraloría General de la República, respecto a la implementación del

DIRECTIVA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO ORIENTADO A DETERMINAR EL ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 19 - 12

Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, así como el compromiso asumido por el Titular del Sector Defensa mediante Resolución Ministerial de referencia (h); siendo a partir de ello indispensable desarrollar el proceso de diagnóstico institucional orientado a determinar el estado situacional actual del Sistema de Control Interno en la Institución, con respecto a lo establecido por las Normas de Control Interno aprobadas por la citada entidad.

- f. La Resolución de referencia (i), establece el compromiso de esta Comandancia General para implementar el Sistema de Control Interno en la Institución.
- g. La Resolución de referencia (j) nombra a los integrantes del Comité de Control Interno de la Marina, encargados de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del referido sistema y su eficaz funcionamiento.

MIEMBROS TITULARES:

- Inspector General de la Marina, quien lo presidirá.
- Director General del Personal de la Marina.
- Director General de Economía de la Marina.
- Director General del Material de la Marina.
- Jefe del Departamento de Inspecciones de la Inspectoría General de la Marina, quien actuará como Secretario.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sub-Inspector General de la Marina.
- Director de Administración de Personal.
- Director Ejecutivo de la Dirección General del Material de la Marina.
- Director Ejecutivo de la Dirección General de Economía de la Marina.

VEEDOR:

- Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante.

El Órgano de Control Institucional de la Marina, actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en la normatividad legal vigente sobre la materia.

- h. En el marco conceptual de la guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, se ha establecido que para el proceso de implementación, se considera TRES (3) Fases: Planificación, Ejecución y Evaluación; comprendiendo como parte inicial de la planificación, la elaboración de un

DIRECTIVA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO ORIENTADO A DETERMINAR EL ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 19 - 12

diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno de la Institución, en todos los niveles de la organización.

- i. Siendo el Diagnóstico un medio de análisis para determinar el estado situacional actual del Sistema de Control Interno de la Institución, con respecto a lo establecido por las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República, es necesario establecer las disposiciones para el desarrollo del mismo.

2.- FINALIDAD

Dictar las disposiciones para el desarrollo del proceso de diagnóstico en la Institución, que permita determinar el estado situacional actual del Sistema de Control Interno de la Marina de Guerra del Perú, con respecto a lo establecido por las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República.

3.- EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales

Los organismos afectados dispondrán las acciones correspondientes, a fin de lograr que el desarrollo del diagnóstico se lleve a cabo en los plazos previstos, tomando como base lo dispuesto en los anexos "A", "B", "C" y "D", de la presente directiva.

b. Disposiciones Específicas

- (1) Jefe del Estado Mayor General de la Marina
 - (a) Supervisará el cumplimiento de la presente directiva.
 - (b) Asignará a requerimiento del Comité de Control Interno de la Marina, los recursos presupuestarios necesarios para la capacitación del personal involucrado en el proceso de diagnóstico.
 - (c) Evaluará y recomendará a esta Comandancia General, las medidas a aplicar a fin de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Institución.
- (2) Comité de Control Interno de la Marina
 - (a) Tendrá la responsabilidad de conducir el desarrollo del proceso de diagnóstico en la Institución.
 - (b) Instruirá a los Comandos de Áreas Funcionales sobre los aspectos relacionados con el desarrollo del proceso de diagnóstico en la Institución.

DIRECTIVA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO ORIENTADO A DETERMINAR EL ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 19 - 12

- (c) Elaborará y presentará un Informe de Diagnóstico Institucional a esta Comandancia General.
 - (d) Propondrá al Jefe del Estado Mayor General de la Marina, las medidas a aplicar a fin de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Institución.
 - (e) Mantendrá informado al Comité Central de Control Interno del Ministerio de Defensa, a través de esta Comandancia General, cuando soliciten información o como parte del desarrollo de sus actividades.
 - (f) Contará con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Secretario del Comité, responsable de formular y administrar la documentación que genere el citado Comité.
- (3) Inspectoría General de la Marina
- (a) Actuará como elemento coordinador entre el Órgano de Control Institucional de la Marina y las Unidades y Dependencias involucradas en los programas de inspección dispuestos, en el ámbito de la presente directiva, como parte del proceso de implementación en la Institución de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República.
 - (b) Controlará que los Comandos de las Áreas Funcionales y las Unidades y Dependencias del área de su responsabilidad, den cumplimiento a las acciones dispuestas en la presente directiva.
- (4) Comandos de Áreas Funcionales
- (a) Serán los encargados de la supervisión y/o ejecución del proceso de diagnóstico en la Institución, en su área de responsabilidad.
 - (b) Instruirán a los Comandos de las Unidades y Dependencias del área de su responsabilidad, sobre los aspectos relacionados con la ejecución del proceso de diagnóstico en la Institución.
 - (c) Elaborarán y presentarán al Comité de Control Interno de la Marina, un informe preliminar de los resultados del diagnóstico efectuado en su área de responsabilidad.

DIRECTIVA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO ORIENTADO A DETERMINAR EL ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 19 - 12

- (5) Comandos de Unidades y Dependencias
 - (a) Serán responsables de ejecutar el proceso del diagnóstico, bajo la supervisión del Comando del Área Funcional correspondiente.
 - (b) Remitirán a su Comando de Área Funcional el Informe de Diagnóstico efectuado en su Unidad o Dependencia.

4.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de coordinación

Los organismos afectados efectuarán las coordinaciones que fueran necesarias para la ejecución de la presente directiva.

b. Organismo de Origen

La Inspectoría General de la Marina será el organismo de origen de la presente Directiva.

c. Acuse de recibo

Mediante mensaje naval de referencia

d. Tiempo de vigencia

- (1) Entra en vigencia: A su recibo
- (2) Sale de vigencia: Con orden

José CUETO Aservi
Almirante
Comandante General de la Marina
(FIRMADO)

ANEXOS:

- "A" - INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO.
- "B" - CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE DIAGNÓSTICO.
- "C" - NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS COMANDOS DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y UU/DD SUBORDINADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE DIAGNÓSTICO.
- "D" - ACTA DE COMPROMISO DE COMANDOS DE UNIDADES Y DEPENDENCIAS.
- "X" - LISTA DE DISTRIBUCIÓN.